

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2022199567-000-000

Fecha: 2022-12-29 16:25 Sec.día 724

Anexos: No

Trámite:: 1413-CERTIFICACION TASA DE INTERES BANCARIO CORRIENTE
-TIBC

Tipo doc:: 31-31 REMISION DE INFORMACION

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y
DESARROLLO

Destinatario:: DEP_40010-40010-GRUPO DE NOTIFICACIONES Y REGISTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2022 (29 de diciembre de 2022)

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito.

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 11.2.1.4.15 y 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 884 del Código de Comercio establece que cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente, el cual se probará con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Que el artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 señala que, a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que según lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia certificar el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de microcrédito, crédito de consumo y ordinario y crédito de consumo de bajo monto, conforme a las definiciones consagradas en el artículo 11.2.5.1.2 ibidem.

CUARTO: Que para el desarrollo de la citada función, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 dispone que la Superintendencia Financiera contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que por sus condiciones particulares no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2022 HOJA No. 2 Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la metodología para el cálculo del interés bancario corriente que mediante la presente resolución se certifica, fue publicada previamente en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar en **28.84%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certificar en **39.20%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito.

La tasa certificada para la modalidad de microcrédito regirá para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 019 de 2012, publíquese la presente certificación en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO



INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Elaboró:

Conmutador: +57 601594 02 00 – 601594 02 01

www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2022 HOJA No. 2 Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito.

RUBY ESPERANZA PARRA
GARCIA *Revisó y aprobó:*
--ERNESTO MURILLO LEON



@SFCsupervisor



Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia



superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Conmutador: +57 601594 02 00 – 601594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

ECO CASA					
No.	FECHA DE LA FACTURA	FECHA VENCIMIEN TO	NUMERO FACTURA	VALOR FACTURA	DIAS DE VENCIMIEN TO
1	01/02/2020	02/03/2020	392	\$ 6,653,010.00	1,075
2	01/02/2020	02/03/2020	391	\$ 1,460,589.34	1,075
3	01/02/2020	02/03/2020	394	\$ 5,916,114.00	1,075
4	03/02/2020	04/03/2020	395	\$ 16,568,178.00	1,073
5	28/11/2020	28/12/2020	FV508	\$ 75,145,131.48	774
6	08/07/2020	07/08/2020	501	\$ 4,019,638.17	917
7	14/07/2020	13/08/2020	502	\$ 3,195,752.28	911
<u>TOTAL</u>				<u>\$112,958,413.27</u>	6900

TASA INTERES	TOTAL DEUDA
\$ 5,721,589	\$12,374,598.60
\$ 1,256,107	\$2,716,696.17
\$ 5,087,858	\$11,003,972.04
\$ 14,222,124	\$30,790,302.00
\$ 46,529,865	\$121,674,996.89
\$ 2,948,807	\$6,968,444.73
\$ 2,329,064	\$5,524,816.54
\$78,095,413.70	<u>\$191,053,826.97</u>

SEÑOR,
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

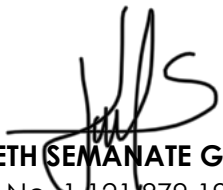
REF. ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CRÉDITO
DEMANDANTE : L F INGENIERIA S.A.S.
DEMANDADOS: CONSORCIO ECO-CASA
RADICADO: 11001400301420210085200

Cordial saludo,

JANETH SEMANATE GARCÍA, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte DEMANDANTE, por medio de la presente me permito allegar al despacho la actualización de la liquidación del crédito.

Sírvase señor Juez,

Cordialmente,


JANETH SEMANATE GARCÍA
C.C. No. 1.121.879.199 de Villavicencio (Meta)
T.P No. 309.340 del C.S. de la J.

Memorial Proceso 1001400301420210085200

janeth semanate <semanateabogados@gmail.com>

Jue 9/02/2023 10:41 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Doctores,

Respetuosamente les hago extensivos los memoriales adjuntos, por medio de los cuales, se allega al Despacho la actualización de la liquidación del crédito, calculando la tasa de interés moratorio al 28.84% efectivo anual, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1960 del 29 de diciembre del 2022 expedida por la Superintendencia Financiera y el artículo 884 del Código de Comercio, de la misma forma, comedidamente se solicita EMBARGO del contrato de obra pública No. SDA-20171382 celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá y el Consorcio ECO-CASA; ordenando que el dinero embargo se consignen en el depósito judicial del Banco Agrario de este Juzgado, a títulos de este proceso;

- **DEMANDANTE:** L F INGENIERIA S.A.S.
- **RADICADO:** 11001400301420210085200
- **DEMANDADOS:** CONSORCIO ECO-CASA

Agradezco la atención prestada

Cordialmente

JANETH SEMANATE GARCÍA

C.C. No. 1.121.879.199 de Villavicencio (Meta)

T.P No. 309.340 del C.S. de la J.